

PARANÁ, 25 ABR 2018

VISTO:

El Expediente Nº S01:1815/2017 UADER_HUMANIDADES, referido a la solicitud de Licencia Excepcional de la agente MOTTA, María Cristina; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30 se presenta la Sra. Cristina Motta, solicitando licencia especial con goce íntegro de haberes por enfermedad de largo tratamiento. La agente pertenece a la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, en la Escuela Normal José María Torres.

Que la agente Motta revista un cargo categoría 4 mantenimiento y producción "B" operativo, y se encuentra en uso de licencia por largo tratamiento, habiéndosele concedido licencia extraordinaria por Resolución "CS" 287/17 desde el 23 de marzo de 2017 al 31/12/17.

Que en esta oportunidad solicita se le prorrogue la licencia excepcional hasta que se le otorgue su jubilación, adjuntando copia del comprobante de inicio del trámite en fecha 04/12/17.

Que el Artículo 11 de Decreto 5703/93 dispone: *"Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma continua o discontinua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo, y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes al solo efecto de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de Junta Médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. -Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses continuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogarse hasta un (1) año con goce del*

cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del régimen previsional vigente".

Que por Resolución N° 1128-17 de Rectorado se estableció que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos, aprobado por Ley N° 9.755 será de aplicación en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a todo el personal administrativo. Posteriormente por Ordenanza de Consejo Superior N° 053, se establece que el marco de regulación del Empleo Público de la provincia de Entre Ríos relativo al régimen de prestación de servicios, licencias, asistencias y disposiciones disciplinarias, aprobado por Ley Provincial N° 9.755, normas modificatorias y complementarias, será de aplicación al personal dependiente de esta Universidad que desempeñe funciones administrativas, cualquiera sea su situación de revista.

Que la Ley N° 9.755 modificada por Ley N° 9.811 en su art. 121 dispone: deróguese la Ley N° 3.289, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a las disposiciones de la presente ley. Sin perjuicio de lo expuesto, la normativa derogada, y en especial el régimen de licencias y las disposiciones relativas a los "Tribunales de competencia" y a la "Comisión Asesora de Disciplina", gozarán de ultra actividad hasta tanto se dicte la normativa reglamentaria y convencional respectiva", por lo que el Decreto N° 5703/93 de licencias se encuentra vigente.

Que lo solicitado resulta una excepción a lo establecido en el régimen de licencias, por lo que se deberá, evaluar el mérito, oportunidad o conveniencia de acceder a la licencia con goce integro de haberes hasta el otorgamiento del beneficio de jubilación requerida en carácter excepcional, habiendo vencido el termino de un año de licencia por enfermedad de largo tratamiento y usufructuado nueve (9) meses de licencia excepcional la agente: Cristina Motta.

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de abril de 2018, recomienda aprobar la solicitud de licencia excepción con goce de haberes desde el 1/01/18 y hasta el 31/12/18 o hasta jubilación.-

Que el Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de abril de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

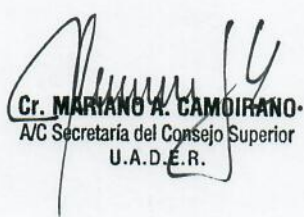
Por ello:

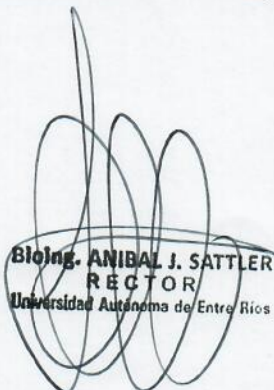
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la licencia excepcional con goce del 100% de los haberes a la agente MOTTA, María Cristina DNI N° 5.634.410, por enfermedad de largo tratamiento, desde 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o hasta el acogimiento al beneficio jubilatorio lo que ocurra primero, en su situación de revista un cargo categoría cuatro (04) Mantenimiento y Producción "B" Operario, de la Escuela Normal y Superior "José María Torres" dependiente de la FHAYCS de la UADER, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que para seguir obteniendo la licencia otorgada en el artículo precedente, la agente MOTTA, María Cristina deberá acreditar el estado y finalización del trámite jubilatorio así como también, la continuidad de los certificados médicos que acreditan la dolencia.-

pm ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.-


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


BioIng. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos